

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 22, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-2008-R. Callao, Febrero 22, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 088/FCS-D/2008 (Expediente N° 124118) recibido el 08 de febrero de 2008, por cuyo intermedio la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 060-2008-CG/FCS por la que se encarga al profesor Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZÁLES, como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40°, 41°, 42°, 45°, 51° y 52° del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158°, 159° y 160° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución N° 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución N° 135-2007-R de fecha 14 de febrero de 2007, se designó a la profesora Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO como Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, reconocerla como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de enero de 2007 y por el período de Ley;

Que, mediante Resolución N° 072-2008-R de fecha 30 de enero de 2008, se reconoció a la profesora Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO como Presidenta del Comité Directivo del Tribunal de Honor 2008, por lo que presenta su renuncia irrevocable a la Dirección de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica;

Que, la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 060-2008-CG/FCS de fecha 05 de febrero de 2008, se encarga como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica, del Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES, a partir del 05 de febrero de 2008, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, es necesario precisar, que por mandato del Art. 42° del Estatuto de nuestra Universidad, el Director de Sección es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que ostentan el grado académico de maestro o doctor; por lo que el docente propuesto debe ser considerado como Director encargado, por no ser de la especialidad de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo, de acuerdo con Disposición Transitoria Única señalada, el docente encargado tendrá derecho a voz y voto en el Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 080-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 13 de febrero de 2008; al Informe N° 139-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley No. 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** a la profesora principal Mg. **ANGÉLICA DÍAZ TINOCO**, como Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, por sus importantes aportes a la Universidad Nacional del Callao, reconocida por Resolución N° 135-2007-R de fecha 14 de febrero de 2007 durante el período del 08 de enero de 2007 hasta el 04 de febrero de 2008.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor Mg. **CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES** como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud**; asimismo, reconocerle como miembro con voz y voto integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de febrero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

3º DISPONER, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el período del desempeño de su gestión.

4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, SPGFacultades; OPLA;
cc. OAL; OGA; OCI; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesado.